

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2018-02245 informándole que se solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación. PROVEA.

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). MIGUEL ÁNGEL BERROCAL ROMERO C.C. 6.879.964.

DEMANDADO(S). MARTHA CECILIA AGÁMEZ RAMOS Y MANUEL COGOLLO CASTELLANOS.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RAD. 23-001-41-89-002-2018-02245-00.

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el apoderado judicial del demandante con facultad para recibir presentó solicitud de terminación del proceso.

Como quiera que el señor Miguel Ángel Berrocal Herrera, acreedor de la obligación, manifiesta su aceptación de la entrega del bien inmueble como pago de lo debido por los demandados, esta Unidad Judicial aceptará la solicitud de terminación del proceso por dación en pago de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas cautelares.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben entregarse al demandado que le fueron retenidos. En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte ejecutada, previa solicitud.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ADMÍTASE la dación en pago realizada entre MIGUEL ÁNGEL BERROCAL ROMERO y MARTHA CECILIA AGÁMEZ RAMOS Y MANUEL COGOLLO CASTELLANOS. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso promovido por MIGUEL ÁNGEL BERROCAL ROMERO contra MARTHA CECILIA AGÁMEZ RAMOS Y MANUEL COGOLLO CASTELLANOS.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre los dineros depositados en cuentas corrientes, ahorros o cualquier otro título bancario de propiedad de MARTHA CECILIA AGÁMEZ RAMOS, identificada con cédula N° 34.975.345 y MANUEL COGOLLO CASTELLANOS, identificado con cédula N° 6.858.650 en los establecimientos como Banco Popular, Colpatria, Bancolombia, AV Villas, Davivienda, Caja Social, Itaú, Banco de Occidente, Banco Pichincha, GNB Sudameris, Banco Agrario y Bancoomeva, comunicada mediante oficio N° 02053 del 21 de mayo de 2019.

CUARTO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo que reposa sobre bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 140 – 91080 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería y propiedad de MARTHA CECILIA AGÁMEZ RAMOS, identificada con cédula N° 34.975.345 y MANUEL COGOLLO CASTELLANOS, identificado con cédula N° 6.858.650, comunicada mediante oficio N° 02052 del 21 de mayo de 2019.

QUINTO. Por secretaría, **líbrense** los oficios respectivos.

SEXTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser entregados al ejecutado al que le fueron retenidos, previa relación de cada uno de ellos.

SÉPTIMO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo –LETRA- el cual debe ser entregado a la parte demandada previa solicitud de esta.

OCTAVO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db58adf43e3a3b18364f0cfab5e799b4c899bcfa1c6f5f22cef5c321feef3c0e**

Documento generado en 22/11/2021 10:09:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>